

CUADRO DE SANCIONES E INFRACCIONES 2014



CODIGO	INFRACCION	MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	MEDIDA Y/O SANCION COMPLEMENTARIA
DENOMINACION			
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
1.00	Por aperturar establecimientos sin licencia municipal y/o utilizar la de un tercero. a) Para night club, bars, licorerías y similares. b) Otros establecimientos.	a) 500 % b) 20 %	Clausura inmediata de establecimientos comerciales, industriales y de servicios que no cuenten con autorización Municipal de Funcionamiento. OM-454-2012
2.00	Funcionar sin autorización fuera del horario de 23:00 hrs. a 05:00 hrs.	50%	
3.00	Por alterar el texto de la licencia y/o autorización municipal.	50%	
4.00	Por aperturar establecimiento estando clausurado por disposición municipal.	500%	Denuncia Penal
5.00	Por usar local como lenocinio.	500%	
6.00	Por no tener autorización para anuncios y propagandas, bambalinas y similares.	6%	Decomiso del bien (s)
7.00	Por no exhibir la licencia y/o autorización municipal de funcionamiento en un lugar visible del establecimiento.	2%	
8.00	Por no contar con extintor en el establecimiento	10%	
9.00	Por tener extintor sin carga	5%	
10.00	Por carecer de botiquin de primeros auxilios	10%	
11.00	Por usar espacios públicos para la reparación y/o venta de vehículos exhibir muebles, objetos o productos comerciales o similares (sin perjuicio de decomiso)	60%	Decomiso del bien (s)
12.00	Al titular de la licencia de funcionamiento por aprovisionarse de mercadería y/o bienes fuera del horario establecido	100%	Clausura definitiva, en caso de reincidencia
13.00	Al titular de la licencia de funcionamiento por utilizar la vía pública sea vereda, berma o calzada para exhibir o colocar provisionalmente cualquier tipo de bien o mercadería y/o publicidad.	50%	Retención de dichos bienes. Clausura definitiva, en caso de reincidencia
14.00	Al titular de la licencia de funcionamiento por utilizar la vía pública con maquinaria pesada, tales como: cargadores frontales y otros similares, así como vehículos montacargas, destinados a la carga y descarga de bienes, fuera de los horarios establecidos.	100%	Clausura definitiva, en caso de reincidencia
15.00	Por la venta y/o expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o espacios públicos tales como avenidas, calles, pasajes, plazas, parques y otros análogos.	50%	Retención de los productos (bebidas alcohólicas). Decomiso de ser el caso
16.00	Por la venta y/o expendio y consumo de bebidas alcohólicas en en establecimientos abiertos al público a partir de las 22 horas.	50%	Retención de los productos (bebidas alcohólicas). Decomiso de ser el caso

17.00	Por la venta y/o expendio y consumo de bebidas alcoholicas a traves de rejas o ventanas de establecimientos similares.	50%	Retención de los productos (bebidas alcoholicas). Decomiso de ser el caso
18.00	Por la venta y/o expendio y consumo de bebidas alcoholicas, en establecimientos que carecen de licencia de funcionamiento.	50%	Retención de los productos (bebidas alcoholicas). Decomiso de ser el caso
19.00	Por la venta y/o expendio y consumo de bebidas alcoholicas, a personas dentro de vehículos motorizados.	50%	Retención de los productos (bebidas alcoholicas). Decomiso de ser el caso
20.00	Por la venta o expendio y consumo de bebidas alcoholicas a menores de edad	50%	Retención de los productos (bebidas alcoholicas). Decomiso de ser el caso. Clausura temporal o definitiva del establecimiento
21.00	Por la venta o expendio y consumo de bebidas alcoholicas en el interior del establecimiento que no tengan licencia para el fin.	50%	Retención de los productos (bebidas alcoholicas)
22.00	Por permitir el acceso a menores de edad a páginas Web pornográficas en cabinas de internet.	20%	
23.00	Por no exhibir en lugares visibles el aviso que indique prohibido el ingreso a páginas pornográficas a menores de edad	10%	
24.00	Por no presentar la Licencia de Construcción en la obra	2%	
25.00	Por ejecutar edificaciones sin licencia de obra, Ley 27157, 3% de lo declarado en la obra.		Paralización inmediata de la obra y demolición de no regularizar el plazo.
GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES			
26.00	Por permitir el ingreso a menores de edad a espectáculos públicos sin controlar la censura así como: a) Billares y similares Pub, boites y/o locales de expendio de licor, exhibición de películas o videos, alquiler de revistas y demás publicaciones pornográficas que atenten con la moral y buenas costumbres, sea como espectadores o trabajadores. b) Video	a) 50% b) 150%	Clausura definitiva
27.00	Por instalar parques de diversión, circos, juegos recreativos en lugares no autorizados por la municipalidad.	10%	Suspension del Evento
28.00	Por permitir el ingreso de menores a juegos de nintendo u otros con uniforme escolar en horario escolar.	10%	Clausura Definitiva, en caso de reincidencia
29.00	Por ocasionar daños a instalaciones recreativas, deportivas y otras, de propiedad municipal, sin perjuicio de la acción penal y la reparación del daño.	20%	
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: POLICIA MUNICIPAL			
30.0	Por faltar de palabra, agredir físicamente al funcionario y/o servidor municipal.	50%	Cierre transitorio
31.0	Por resistencia al control e inspección municipal.	50%	Cierre transitorio
32.0	Por colocar la Bandera Nacional deteriorada o no retirarla oportunamente.	5%	
33.0	Por NO colocar la Bandera Nacional en las fechas cívico patrióticas o por disposición municipal.	10%	

D.D. DISTRICTO
 34.0
 35.0
 36.0
 37.0
 38.0
 39.0
 40.0
 41.0
 42.0
 43.0
 44.0
 45.0
 46.0
 47.0
 48.0
 49.0
 50.0
 51.0
 52.0
 53.0
 54.0
 55.0
 56.0
 57.0
 58.0
 59.0

34.0	Por efectuar pintas en las paredes, postes, veredas, calzadas y similares con propaganda diversa, sin perjuicio de la acción penal y la reparación del daño.	50%	
35.0	Por soborno o intento de soborno a la autoridad municipal.	50%	Denuncia Penal
36.0	Por expender productos con menor peso.	10%	
37.0	Por abandonar vehículos y otros en espacios públicos.	50%	Retiro del Vehículo
38.0	Por dañar o destruir bienes públicos y de la municipalidad.	100%	Reponer el elemento
39.0	Por efectuar actos de resistencia al cumplimiento de disposiciones municipales, dictadas para proteger la higiene y seguridad del vecindario	100%	
40.0	Por carecer de autorización para parrilladas, adobadas, bingos, kermes, tábol, concierto y similares a) Vía Pública b) En Local	20% 40%	Suspension del evento
41.0	Por instalar kioscos sin autorización municipal.	15%	Retiro del elemento
42.0	Por especular o adulterar los productos de primera necesidad mas su decomiso, ademas de costo de analisis.	10%	
43.0	Por vender en puestos distintos a los autorizados.	25%	Retención de elementos
44.0	Por fomentar escandalo dentro de los mercados, ferias o análogos.	30%	
45.0	Por expender y/o consumir bebidas alcoholicas y otros alucinogenos en los mercados y similares.	50%	
46.0	Por instalas mesas de ping pong, fulbito o similares en la vía pública sin autorización municipal	30%	
47.0	Por infringir el plazo otorgado en la autorización de uso de la vía pública	10%	
48.0	Por utilizar el centro de abastos para actividades distintas a los fines reales (parrilladas, polladas).	20%	
GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL			
49.0	Por no cumplir con las disposiciones relativas al mantenimiento y conservación de los locales comerciales, tales como ventilación, pintado, higiene, luz, temperatura, mobiliario, etc.	20%	
50.0	Por carecer de servicios higiénicos en el local comercial, industrial y servicios profesionales o tenerlos malogrados, cerrados o en estado antihigiénico y sin ventilación.	20%	
51.0	Por NO encontrar los locales comerciales, industriales y/o de servicios en óptimas condiciones de higiene y libres de insectos, roedores o cualquier otro agente que pudiera ocasionar enfermedades para el hombre.	20%	a) 1º Vez : Cierre Transitorio b) Reincidente : Cierre Definitivo
52.0	Por carecer de servicios higienicos, tenerlos incompletos, sin funcionamiento, malogrados.	20%	Cierre Transitorio
53.0	Por usar el Servicio Higiénico como depósito de productos alimenticios	100%	
54.0	Por comercializar y/o expender carcasas sin sellos de clasificación, de camal o carecer de documentación que acredite la procedencia de las carnes.	20%	Decomiso
55.0	Por almacenar y/o comercializar cualquier producto envasado para consumo humano y/o de higiene personal cuyos envases estan deformados con filtraciones, abollados, oxidados, rasgados, trizados, rotos, sin sellos de seguridad, con fecha de expiración vencida.	20%	Decomiso
56.0	Por expender agua que no se encuentra apta para el consumo humano	30%	Decomiso
57.0	Por expender aves enfermas y/o muertas por enfermedad o por causas externas anteriores a su beneficio	30%	Decomiso
58.0	Por encontrarse alimentos en mal estado en las refrigeradoras, conservadoras y/o congeladoras	20%	Decomiso
59.0	Por Reutilizar envases descartables o desechables en el expendio y/o almacenaje de alimentos o comidas preparadas	20%	Decomiso

60.0	Manipular y conservar alimentos y productos de consumo humano sin los utensilios, equipos, estantería o tenerlos incompletos, deteriorados y antihigiénicos,	20%	Decomiso
61.0	Por colocar los productos alimenticios sin la adecuada protección a menos de 10 cm. Del piso (en establecimiento) sin parihuelas, expuestos al sol y/o sustancias químicas.	20%	
62.0	No proteger o exponer a contaminación o no conservar de acuerdo a las normas sanitarias los insumos, productos alimenticios, alimentos y/o comidas preparadas en locales comerciales.	20%	Decomiso
63.0	No presentar un flujo adecuado en el proceso de elaboración de alimentos.	10%	
64.0	Por expender alimentos que atenten contra la salud: insumos / preparación / manipulación de alimentos. a) Primera vez b) Reincidente	a) 30 % b) 100 %	Decomiso de elemento
65.0	Por carecer de carnet de sanidad, las personas brinden servicios de atención al público y/o tengan contacto directo con productos destinados al consumo humano	10%	Regularización
66.0	Por expender tragos preparados y otros que no reúnan condiciones que aseguren la salud de los consumidores y que no cuenten con registro sanitario.	100%	Decomiso del elemento
67.0	Por usar combustible y otros productos no adecuados en panaderías restaurantes y otros.	100%	Decomiso
68.0	Por encontrarse a la persona en estado antohigiénico para la elaboración, preparación y manipulación de alimentos (uña cortas, manos limpias, sin heridas, ni infecciones en la piel, ni esmalte, cabello sujetado).	20%	Decomiso del alimento
69.0	Por utilizar ollas y tapas deterioradas y desportilladas y utilizar cucharones de plomo	20%	Decomiso
70.0	Por tener equipos, artefactos, utensilios y todo lo que se identifique como menaje de cocina deteriorados, antihigiénicos, en mal estado de conservación, no operativos y de materiales no resistentes a la corrosión de difícil limpieza y desinfección,	50%	Decomiso
71.0	Por no prevenir la contaminación cruzada guardando en la misma congeladora y/o refrigeradora alimentos crudos con alimentos cocidos pre cocidos y de consumo directo.	20%	
72.0	Por comercializar productos alimenticios sin el respectivo registro sanitario a excepción de aquellos alimentos en estado natural como granos, huevos entre otros.	20%	Decomiso
73.0	Por comercializar productos alimenticios con fecha de vencimiento espirado.	50%	Decomiso sin devolución
74.0	Por comercializar productos sin fecha de vencimiento.	50%	Decomiso sin devolución
75.0	Por encontrar a los trabajadores sin la vestimenta adecuada (mandil o delantal blanco, redecilla o pañoleta para mujeres de color blanco o cualquier otro color), deberá encontrarse limpios y en buen estado de conservación	20%	
76.0	Por tener los implementos, para la elaboración del pan en estado antihigiénico.	20%	Decomiso
77.0	Por tener mobiliario para la elaboración y venta del pan en estado antihigiénico y/o deteriorado.	20%	Decomiso
78.0	No contar con certificado de fumigación y/o desratización.	20%	Decomiso
79.0	Por quemar basura en la vía pública, torrenteras o propiedades desocupadas y otros.	100%	Almacebar y disponer adecuadamente
80.0	Por ensuciar espacios y vía pública con desechos por actividades realizadas.	50%	Disponer limpieza
81.0	Por arrojar aguas servidas, y/o desperdicios en la vía pública, torrenteras o propiedades desocupadas.	20%	
82.0	Por arrojar basura en la vía pública, torrenteras o propiedades desocupadas.	20%	
83.0	Por cambiar la ubicación de los contenedores de los lugares determinados por la Municipalidad.	20%	Retornar a su lugar el conenedor
84.0	Por efectuar el depósito de residuos en la vía pública fuera del horario establecido y en los días de no prestación del servicio.	20%	

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MELGAR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL SANITARIO
 OFICINA DE ASesoría JURÍDICA
 NO MUEVA
 ALCALDE
 MARIANO MELGAR

DISTRITO
 85.0
 CALDIA
 86.0
 VO MELO

88.0
 89.0
 90.0
 91.0

DISTRITO
 92.0
 ENCA
 ESCORIA
 IDICA 93.0

94.0
 95.0
 96.0
 97.0

98.0
 99.0
 100.0

101.0
 102.0
 103.0

104.0
 105.0

106.0

85.0	Por depositar en la vía pública los residuos sólidos desprovistos de bolsas plásticas o paquetes debidamente cerradas. a) Vivienda b) Locales comerciales, industriales y/o de servicios.	a) 10% b) 20%	
86.0	Por depositar basura doméstica directamente en los contenedores, sin estar contenidos en bolsas debidamente cerradas.	20%	
87.0	Por arrojar basura ,ateriales que no sean residuos domiciliarios (madera, lozas, vidrio, mueble)	20%	
88.0	El depositar en los contenedores o en , objetos que puedan averiar el sitema mecánico de los vehículos recolectores, tales como escombros, enseres, estufas, muebles, madera, materiales metálicos, vidrios.	20%	
89.0	Por arrojar animales muertos en la vía pública, en parques, plazas o terrenos sin construir.	25%	
90.0	Por miccionar y/o defecar en la vía pública.	20%	
91.0	Por seleccionar o retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material depositado en los contenedores.	10%	
92.0	Por realizar prácticas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos, sin contar con autorización municipal.	10%	Decomiso de los materiales segregados, suspensión de autorización a asociados que incumplan.
93.0	Por realizar prácticas informales de en vehículos no autorizados, convencionales y no convencionales.	10%	Decomiso de los materiales, vehículos y suspensión de autorización a asociados que incumplan.
94.0	Por comercializar residuos sólidos reaprovechables con fines de adulteración o piratería.	20%	Decomiso de los materiales segregados.
95.0	Por la inadecuada disposición final de sus residuos biocontaminados y/o peligrosos de laboratorios, cosultorios, tópicos, clínicas privadas (jeringas usadas, agujas usadas, guantes quirúrgicos usados y algodones usados y otros),	20% una vez y 50% segunda vez	
96.0	Por comercializar residuos sólidos reaprovechables sin contar con autorización de DIGESA	20%	1º vez, cierre transitorio definitivo 2º vez, cierre definitivo
97.0	Por comercializar residuos sólidos reaprovechables en locales no autorizados por la MDMM.	20%	1º vez, cierre transitorio definitivo 2º vez, cierre definitivo
98.0	Por acopio de residuos sólidos en locales sin licencia de funcionamiento	20%	1º vez, cierre transitorio definitivo 2º vez, cierre definitivo
99.0	Por sustraer grass y/o plantas de áreas verdes de propiedad municipal	10%	Reposición
100.0	Por deterioro de grass y plantas de las áreas verdes.	10%	Reposición
101.0	Por arrojar basura plásticos o cualquier otra clase de residuos en áreas verdes.	10%	Limpieza
102.0	Por criar animales vacunos, ovinos, porcino y otros en su vivienda y/o establecimientos comerciales e industriales sin perjuicio de su retención.	60%	
103.0	Por tener granjas de aves, cuyes, conejos y similares en viviendas y/o establecimeintos comerciales o industriales; sin perjuicio de la retención.	40%	
104.0	Por la crianza y/o tenencia de ganado vacuno, ovino, porcino y otros enfermos en viviendas y/o estabkecimientos comerciales o industriales; sin perjuicio de su retención.	80%	
105.0	Por la tenencia y crianza de aves de corral, cuyes, conejos y roedores en las zonas urbanas y/o propiedades donde quede evidenciado el hallazgo e infección de chirimachas.	50%	
106.0	Por criar animales menores en sus predios sin la adecuada higiene, aseo y salubridad .	30%	



107.0	Por infringir normas de seguridad, salubridad e higiene en establecimientos especiales, hoteles, hostales, centros nocturnos y grifos.	75%	
108.0	Por no contar con el certificado de fumigación y desinfección del local requerido por la autoridad competente.	20% una vez y 50% segunda vez	
109.0	Por falta de higiene en las sábanas, colchones, etc. y/o esten deteriorados en hoteles y hostales.	10%	decomiso
110.0	No portar el documento de identidad del animal al ser conducido en lugares públicos o negarse a proporcionar dicho documento cuando sea requerido por la policía nacional o la autoridad municipal competente.	10%	
111.0	Conducir el can sin correa en espacios públicos.	10%	
112.0	Permitir el ingreso de canes a locales públicos, como mercados, locales de instituciones públicas, en contravención a lo establecido en los artículos 24° y 25° del decreto supremo N°006-2002-SA, con excepción de animales que realizan funciones de lazarillo.	10%	
113.0	Por No cumplir con la inscripción y registro del animal en la Municipalidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 429-2011.	20%	retención del animal
114.0	Conducir canes por la vía pública sin correa ni bozal en especial aquellos canes considerados peligrosos.	20%	retención del animal
115.0	Por Transportar animales en condiciones inadecuadas de seguridad y salud del animal, sanción aplicable independientemente para el propietario o poseedor, así como para el transportista.	hasta 2 UIT	retención del animal
116.0	Criar animales incumpliendo lo dispuesto en el Art. 8° de la Ordenanza Municipal N° 429-2011 (centros informales de crianza de canes).	hasta 2 UIT	
117.0	Por Participar, organizar, promover y difundir peleas de canes.	hasta 2 UIT	
118.0	Por Adiestrar o entrenar canes para peleas ó para fines delictuosos.	hasta 2 UIT	
119.0	Por Abandonar en espacios públicos a canes y/o peligrosos	hasta 2 UIT	
120.0	No velar por la alimentación, salud o condiciones de vida adecuada, de los canes.	hasta 2 UIT	
121.0	Por Causar o permitir que se cause al can sufrimientos innecesarios.	hasta 2 UIT	
122.0	Por Criar mayor número de animales que el que pueda mantener, ocasionando molestias a los vecinos o poniendo en peligro la salud pública.	hasta 2 UIT	
123.0	Por Permitir fumar en lugares prohibidos por la ley N° 28705 (Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo de tabaco) y la Ordenanza Municipal.	50%	Clausura Transitoria
124.0	Por Comercializar productos de tabaco a menores de 18 años edad.	a) En caso de locales comerciales: 50% b) En caso de venta en módulos o	Decomiso
125.0	Por Habilitar área para fumadores mayor a la autorizada o sin cumplir con los requisitos establecido en la Ordenanza Municipal N° 463.	50%	Decomiso del elemento

AD DISTRICTAL
MELGAR
126.0
127.0
128.0
129.0
130.0
131.0
132.0
133.0
134.0
135.0

126.0	Por Comercializar o distribuir gratuitamente productos de tabaco contraviniendo la Ley N° 28705 (Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo de tabaco) y la Ordenanza Municipal N° 463.	a) Al agente: 50% b) A la marca o persona jurídica distribuidora: 100%	
127.0	Por No exhibir los carteles exigidos en los locales comerciales, centro de entretenimiento o diversión y donde se encuentre prohibido para fumar, según Ordenanza Municipal N° 463.	10% (por cada cartel)	
128.0	Por No exhibir los carteles exigidos en el área destinado para fumadores en locales debidamente autorizados según Ordenanza Municipal N° 463.	10% (por cada cartel)	
129.0	No exhibir los carteles exigidos en establecimientos autorizados para la venta de productos de tabaco, Ordenanza Municipal N° 463.	10% (por cada cartel)	
130.0	Por producir ruidos molestos, los vendedores ambulantes o estacionados, el proferir gritos o pregones, usar pitos, campanillas, cornetas, megafonos u otros instrumentos sonoros.	20%	Retención de bien que genere ruido
131.0	Por producir ruidos, olores, humos u otros daños perjudiciales para la salud del vecindario.	30%	
132.0	Por vender medicamentos y/o productos no autorizados, prohibidos o con fecha de expiración vencida.	30%	decomiso y clausura temporal
133.0	Por no cerrar la tapa de los contenedores una vez depositado las bolsas de basura	10%	
134.0	Por depositar las bolsas de basura en lugares aislados y/o fuera de los contenedores y no llevarlos al contenedor mas cercano, en caso que estos de encuentren llenos.	15%	
135.0	Al propietario del inmueble, cuando el inquilino y/o familiar sea detectado arrojando basura en la vía pública, como responsable solidario.	20%	
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA			
136.0	Por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, con escombros sin autorización.	7%	
137.0	Por arrojar desmontes y arbustos en espacios públicos y torrenteras.	10%	
138.0	Por arrojar y abandonar en la vía pública materiales provenientes de redes de agua, desagüe, eléctricas, telefónicas y otros.	50%	
139.0	Por infringir normas técnicas del Reglamento Nacional de Construcción. a) Hasta 80 m2 b) Más de 80m2	a) 3% b) 8%	
140.0	Por provocar daños que afecten a espacios o asfaltos de las vías públicas por fallas en las instalaciones, conexiones sanitarias, eléctricas y similares	15%	Ejecución de obra:Reposición al estado original
141.0	Por construir sin licencia, por cada m2	1.62%	
142.0	Por daños en las vías públicas, pavimentadas y no pavimentadas provocadas por arriegos, vehículos, otras causas por m2	10%	
143.0	Por efectuar trabajos sin autorización municipal que destruyan veredas, pistas o sardineles, area verde por m2	10%	
144.0	Por aperturar zanjas en las vías públicas sin existir autorización municipal por m2	10%	
145.0	Por construir rompe muelles, jibas u otros obstáculos en la pista.	20%	

MUNICIPALIDAD DISTRICAL
 DE SAN JUAN DE LOS RIOS
 DEPARTAMENTO DE LICENCIAS
 Y PERMISOS DE CONSTRUCCION
 Y OBRAS PUBLICAS
 AL SECTOR DE LICENCIAS
 Y PERMISOS DE OBRAS PUBLICAS
 Y OBRAS PUBLICAS
 Y OBRAS PUBLICAS
 Y OBRAS PUBLICAS
 Y OBRAS PUBLICAS
 Y OBRAS PUBLICAS

146.0	Por daños ocasionados a terceros por mala ubicación de postes por cada uno.	20%	
147.0	Por incumplir disposición de paralización de obra, 2 veces el valor de la licencia/ según modalidad.		
148.0	Por uso de vías publicas con fines privados.	15%	
149.0	Por la instalación de antenas áreas, parabólicas sin autorización municipal, por ml.	200%	
150.0	Por cerrar o apropiarse de jardines y áreas libres por m2.	100%	Desocupar área
151.0	Por falsear información de proyectos con fines de construcción % del valor de la obra.	50%	
152.0	Por construir en el área del retiro(según reglamento).		
153.0	Por reparar defectuosamente las pistas, las veredas, sardineles y otras, con autorización municipal por m2.	50%	
154.0	Por demorar el trabajo de veredas y pistas por c/día.	10%	
155.0	Por instalación de postes y anclas sin permiso, por c/u.	15%	
156.0	Por no colocar señales preventivas de seguridad en obras que se efectúan en vía publica	50%	
157.0	Por el tendido de cables aéreos sin autorización por ml.	2%	
158.0	Por no respetar las medidas en construcción de lápidas en tumbas.	10%	
159.0	Por obstaculizar el control de obra y la tarea de fiscalización.	10%	
160.0	Por construir mayor área a la autorizada en licencia por m2.	10%	
161.0	Por construir sin autorización hasta 40 m2 de área techada.	20%	
162.0	Por no cerrar terrenos sin construir y/o abandono.	10%	
163.0	Por aperturar puertas o ventanas sin autorización y/o en contravención del reglamento nacional de construcción.	10%	
164.0	Por colocar o permitir colocar una numeración que no corresponde sin autorización municipal, tanto al propietario del inmueble como al conductor del establecimiento.	20%	
165.0	Por demoler edificaciones sin licencia.	20%	
166.0	Por extraer materiales de construcción (agregados) de las torrenteras y canteras, álveos y cauces de las mismas sin autorización municipal.	50%	
167.0	Por no cumplir con las normas de seguridad en locales de establecimientos que soportan afluencia de publico y no poseer salidas necesarias para casos de emergencia (al propietario y conductor).	40%	
168.0	Por instalar paraderos y similares sin autorización municipal.	50%	
169.0	Por la poda excesiva de arboles con peligro de extinción.	50%	Reposición del especimen.
170.0	Por cortar y/o talar Arboles sin Autorización Municipal.	100%	Reposición del bien en dos unidades.
171.0	Por ejecutar obras con proyectos de edificación que hayan recibido dictámen desaprobatorio	10% de valor declarado de la obra	Paralización inmediata de la obra bajo apercibimiento de demolición
172.0	El que, contando con Licencia automática o provisional, no atienden los requerimientos de la Sub-Gerencia de Obra privadas, para culminar el trámite de Licencia de Obra dentro del plazo establecido por Ley.	10% del valor de avance de la obra	Paralización de la obra hasta subsanar la infracción

070
CIA

173.0	Por no acatar la disposición municipal de paralización de obra	100%	Denuncia penal
174.0	Por ejecutar obras de edificación que transgredan las normas urbanísticas y/o de edificación vigente	100%	Demolición
175.0	Abandonar en la vía pública por mas de 24 horas el material proveniente de la limpieza de redes públicas de agua o desague (SEDAPAR-contratistas)	100%	
176.0	Por ejecutar obras en la vía pública sin contar con la respectiva autorización municipal	20%	
177.0	Por Carecer de Certificado expedido por Defensa Civil	10%	Clausura transitoria hasta que subsane
178.0	Por No contar con un Plan de Seguridad y Evacuación de Defensa Civil para casos de emergencia	1%	
179.0	Por instalación de anuncio sin autorización (por m2 de anuncio): 1) En propiedad Privada	0.5%	
180.0	2) En la Vía Pública	10%	Retiro inmediato

CIA
PAL
PA